

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 18 DE MAYO DE 1948

NUMERO 10.598

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 110 de 8 de Mayo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.
Resolución N° 55 de 12 de Mayo de 1948, por el cual se llama a un suplente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1761 y 1762 de 27 de Abril de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución N° 77 de 17 de Abril de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 1660 y 1661 de 29 de Abril de 1948, por los cuales se cancelan y expiden unas patentes.

Resuelto N° 1662 de 29 de Abril de 1948, por el cual se ordena expedir una nueva patente.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 2026 de 5 de Mayo de 1948, por el cual se declaran vigentes unas disposiciones.
Decretos Nos. 2027 y 2028 de 5 de Mayo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 2613 de 7 de Mayo de 1948, por la cual se concede una licencia.
Resolución N° 2614 de 7 de Mayo de 1948, por la cual se prorroga una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 110
(DE 8 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Filiberto Frago, Telegrafista de Tercera Categoría en Las Lajas, en reemplazo de Feliciano Morán Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 55.—Panamá, 12 de mayo de 1948.

Vistos: El licenciado Enrique Darío Díaz, Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, comunica al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que a partir del quince de los corrientes hará uso del mes de vacaciones a que tiene derecho, de con-

formidad con el artículo 29 de la Ley 61 de 1946. Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Julio Miranda M. para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, mientras duren las vacaciones del titular, señor Enrique Darío Díaz.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1761

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1761.—Panamá, 27 de abril de 1948.

La señora Josefa Mollinedo de Pérez, por medio de escrito de fecha 19 de abril en curso, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Josefa Mollinedo de Pérez, ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Villaverde de Trusios, Provincia de Santander, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Belleza
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste a la señora Josefa Mollinedo de Pérez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Josefa Mollinedo de Pérez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 1762

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1762.—Panamá, 27 de abril de 1948.

El señor Fructuoso Pérez Rubayo, por medio de escrito de fecha 19 de abril en curso, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Fructuoso Pérez Rubayo ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el consta que nació en Cecañas, Provincia de Santander, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el Sr. Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero.

e) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado Español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España

Artículo 24. La calidad de español se pierde:
 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado Español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción.

2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Fructuoso Pérez Rubayo para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Fructuoso Pérez Rubayo, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
 JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, 17 de Abril de 1948.

Vistos:

Para su estudio y consideración, ha enviado a esta Sección el Gobernador, Administrador de

Tierras y Bosques de Veraguas, su resolución Nº 9, de 15 de Marzo del año en curso, por medio de la cual le adjudica, a título gratuito, a Alfredo Sandoval y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno denominado los "Pozos", de una capacidad superficiaria de noventa y siete hectáreas, ocho mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (97 Hts. 8.625 M2.), ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Primitivo Sandoval; Sur, terreno de Pablo González; Este, terreno de Silverio Zambrano, de Juan B. Pérez y de Primitivo Sandoval, y Oeste, camino de Los Pozos a Oria.

La solicitud de este terreno se hizo en común y proindiviso, de la manera siguiente:

Para Alfredo Sandoval, mayor, jefe de familia	10 Hts.
Para Diomedes, Antonio, Francisco Javier, y Digna Emérita Sandoval, menores, a 4 Hts. c/u	16 Hts.
Para Carmen Sandoval, menor	5 Hts.
Para Artemio Medina, menor	5 Hts.
Para Sebastián Sandoval, mayor, jefe de familia	10 Hts.
Para Alipio, Hermenegilda, Benito, Heliodoro, Leonardo, Olivia, Enedina y Rosa Sandoval, menores, a 4 Hts. las primeras y a 5 las dos últimas c/u	34 Hts.
Para Demetria González, mayor, jefe de familia	10 Hts.
Para Julio Morcillo, menor	4 Hts.
Para Isaías Morcillo, menor	3 Hts. 8625 M2
TOTAL	97 Hts. 8625 M2.

Como la antedicha resolución ha venido en consulta, y del estudio hecho a cada una de las diligencias que forman este expediente, levantadas por el inferior, se ve claramente que se ha dado cumplimiento a las exigencias señaladas en la Ley 52 de 1938, en su Artículo 7º, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, a favor de los adjudicatarios que se nombran, sobre el terreno descrito, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
 Sub-Jefe de la Sección Segunda del
 Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
 Secretaria Ad-Hoc.

CANCELANSE Y EXPIDENSE UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 1660

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1660.—Panamá, abril 29 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "Corsair", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho, ha pasado a ser propiedad de la Compañía "Líneas de Viajes Marítimos del Pacífico, S. A.", por cuya razón los nuevos propietarios, mediante sus representantes legales señores "Lombardi e Icaza", han solicitado que se expida a dicha nave una nueva Patente Permanente de Navegación por razón del cambio referido;

RESUELVE:

Cancélese la Patente Permanente de Navegación N° 1873 de 2 de enero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 176 y Asiento 1 del Registro de Naves, que fue expedida a favor de la nave "Corsair".

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Corsair" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la compañía denominada "Líneas de Viajes Marítimos del Pacífico, S. A."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1661

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1661.—Panamá, abril 29 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la nave nacional denominada "Pasajeros", de acuerdo con los documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad del señor Sidney Taylor, y como el nuevo propietario ha solicitado de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Pasajeros", por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancélese la Patente Permanente de Navegación N° 1568 de 24 de noviembre de 1944; y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Res-

guardo Nacional de Colón, expedir a favor de la nave "Pasajeros" una nueva Patente Permanente de Navegación con el número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Sidney Taylor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

ORDENASE EXPIDIR UNA NUEVA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1662

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1662.—Panamá, abril 29 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Latin Import & Export Ltd. por medio de su representante en ésta, señor Felipe S. Tapia C., han solicitado a este Despacho de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, se expida una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Santa María", en sustitución de la Patente N° 1958 de 7 de marzo de 1947, que fue destruída por incendio,

RESUELVE:

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Santa María", de propiedad de la Latin Import & Export Ltd., con el mismo número de la anterior, y dejando constancia en la misma, de la razón de su expedición, tal como lo establece el final del Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, antes mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

DECLARANSE VIGENTES UNAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 2026

(DE 5 DE MAYO DE 1948)

por el cual se declaran vigentes unas disposiciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse vigentes las disposiciones sobre ingreso, transferencias, exámenes, calificaciones, promociones y graduación en las Escuelas Secundarias, con las modificaciones in-

roducidas por los Decretos 1172 de 8 de agosto de 1945, 1580 de 12 de septiembre de 1946 y 1744 de 20 de marzo de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2027

(DE 5 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Colegio "Abel Bravo".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las personas que siguen a continuación para ocupar los siguientes puestos vacantes en el Colegio "Abel Bravo":

Bibliotecario: Francisco Vallejo.

Oficial de 1ª categoría: Yolanda Terán.

Inspector: Juan Martineau.

Aseadores: Saturnina Zárate, Dolores Pyder y Braulia Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2028

(DE 5 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Elías Arrocha, Escribiente en el Liceo de Señoritas.

Artículo segundo: Nómbrase a Pablo Aparicio Vargas, jardinero en el mismo plantel, en reemplazo de Antonio Barraza, quien renunció el cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a María de la R. vda. de Rodríguez, Esperanza Garibaldo, Eugenia Tuñón y Ambrosio González, Sirvientes en el mismo plantel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2613

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2613.—Panamá, 7 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Dora Inés Selles solicita tres (3) meses de licencia, por enfermedad comprobada, a partir del comienzo del año escolar 1948-49,

RESUELVE:

Concédese a la señorita Dora Inés Selles, maestra de grado en la escuela "República de Nicaragua", Provincia Escolar de Bocas del Toro, hasta noventa (90) días, de licencia, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a partir del 17 de mayo de 1948.

Es entendido que, para poder gozar de este derecho, la interesada debe comprobar su incapacidad física para el trabajo de su cargo, cada treinta (30) días.

Fundamento: Artículos 2º y 16 del Decreto 1998 de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2614

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2614.—Panamá, 7 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz de los artículos 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 la solicitud de reintegro de la señora Nieves D. de Medina,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Nieves D. de Medina, maestra de grado de la escuela Los Llanitos, Provincia Escolar de Antón, cuya licencia vence el 20 de abril de 1948, que se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente durante el lapso de la prórroga, hasta el 5 de mayo de 1948, por ser esa la fecha en que su niña tiene tres (3) meses; y a la señorita Beatriz Maleck, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados hasta el vencimiento de dicha prórroga.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Norman W. Siebras, ciudadano de los Estados Unidos de América, con oficina en la ciudad de Memphis, Estado de Tennessee, y que negocia bajo el nombre de Lady Lennox Co., por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en las palabras

Lady Lennox

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir colorante para el cabello (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el negocio del peticionario aplicándola a sus productos desde junio de 1934 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otros modos reproduciéndola en los envases en que se expenden los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 413.489 de abril 24 de 1925; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder del peticionario con declaración jurada.

Panamá, abril 15 de 1948.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Riverside and Dan River Cotton Mills, Incorporated,

corporación organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación

RIVERCREST

mostrada sobre una orla, para distinguir piezas hechas de algodón, o rayón y lana, o una combinación de algodón, rayón y lana.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 24 de octubre de 1939, y se muestra en cualquier forma, color, tamaño o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 27 de mayo de 1947.

*Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Zymafolic

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el tratamiento de deficiencias vitamínicas y desnutrición (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo 14 de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde julio 25 de 1947, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhirién-

doles una etiqueta impresa que ostenta la marca a los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 435.566 de diciembre 30 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, abril 1º de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Minnesota Valley Canning Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Minnesota y domiciliada en Le Sueur, Minnesota, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la figura de un hombre portando una vaina de guisantes, para distinguir guisantes en latas. Dicha figura va acompañada de las palabras



No se reivindican las palabras "Great Big Tender Peas".

Se usa en Estados Unidos desde el 1º de enero de 1926, y se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé.

Panamá, 29 de agosto de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

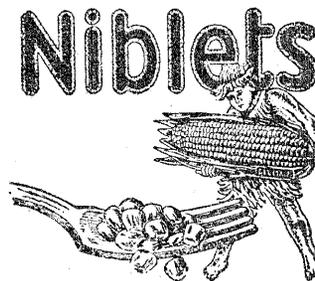
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Minnesota Valley Canning Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Minnesota y domiciliada en Le Sueur, Minnesota, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra



y la figura de un hombre cargando una mazorca de maíz, y un tenedor con varios granos del mismo, para distinguir vegetales o legumbres en lata.

Se usa en Estados Unidos desde el 16 de febrero de 1934, y se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, agosto 28 de 1948.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PHILCO

La marca se usa para amparar y distinguir partes y suministros para baterías a saber: correas, conectadores, terminales, tapas de escapes, frascos, cubiertas, cajas de madera, y compuestos para sellar; aparatos receptores de radio; combinaciones de radio-fonógrafos; parlantes para radio; y partes y suministros para radio, a saber: dispositivos para suministrar energía de radio, tubos al vacío, transformadores de energía, condensadores fijos, resistidores fijos, resistidores variables, resortes para radio-frecuencias, conmutadores, transpormadores de presión y de tirar, resortes para parlantes de campaña, condensadores para filtros, partes de condensadores variables, conos para altoparlantes, transformadores de radio-frecuencia fija, reactores de radio-frecuencia, lámparas para pilotes, osciladores, perillas, protectores de tubos, condensadores variables, escalas sintonizadoras, grapas para parrillas de control, arandelas (washers) con montura de caucho, enchufes (sockets) para tubos condensadores neutralizadores, cubiertas protectoras, enchufes para parlantes, pilares de sostén y tableros, cables para parlantes, armazones para radios, amplificadores de audio-frecuencia, amplificadores de radio-frecuencia, filtros de interferencia, juegos de antenas, parlantes de extensión, condensadores electrolíticos, tiras terminales, controles del volumen, controles del zumbido, controles del tono, audifonos para la cabeza, espoletas (fuses), clavijas de conexión eléctricas, válvulas (traps) para ondas, bombillos para iluminar, protectores de alambre, conmutadores para bandas, dispositivos de control remoto, baterías secas, generadores de señales, radio para automóviles, alambre de energía para casas, control y cable de sintonización, dinamoteros para automóviles, controles para radios para automóviles, estuches para audifonos para la cabeza, demostradores de alta fidelidad, micrófonos, mástiles para antenas, estuches para amplificadores y micrófonos, tirantes introductores de antenas por ventanas, antenas para uso debajo de carros, sistemas interfónicos alambrados, reactores supresores para automóviles, aparatos automáticos de sintonización, celdas inclinadas para parrillas, adaptadores de antenas para automóviles, tocadiscos sin alambres, parlantes de extensión para automóviles, removedores de tubos de radios, aisladores eléctricos de cerámica, y toma-corrientes de cerámica para la pared (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de marzo de 1923 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre de 1922, y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre una etiqueta que se adhiere directamente a los productos y a los recipientes contentivos de los mismos; también por medio de

calcomanías, y estampándola o moldeándola directamente sobre los productos, y de otras maneras convenientes.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 400.943 de 13 de abril de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la marca "Philco" de la misma compañía basada en el registro 403.135 de los Estados Unidos, presentada el 14 de febrero de 1948.

Panamá, marzo 11 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Crown Cork & Seal Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la denominación

Nepro-lite

para distinguir material amortiguador y específicamente corcho, y material compuesto a base de corcho, en forma de disco, planchas o en bruto.

Se usa en Estados Unidos desde septiembre de 1931, y se muestra en cualquier tamaño, color, o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños y un elisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 11 de octubre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Riverside and Dan River Cotton Mills, Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en las palabras

DAN RIVER

para distinguir mantas de algodón, listadas y a cuadros, por cortes o por piezas, sábanas de algodón, fundas para almohada y almohadón, piezas de algodón y mezclas de rayón y algodón para uso de sastrería.

La marca se está usando en Estados Unidos desde el 27 de junio de 1944, y puede mostrarse en cualquier forma, tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 27 de mayo de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Herrera & Franco, S. A., compañía mercantil de esta plaza con Patente Comercial de 2ª N° 5807, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LIPTONE

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir cosméticos y preparaciones para el tocador en general, incluyendo perfumes y maquillaje para los labios, y está siendo usada actualmente en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Acompaño: a) comprobante de pago del im-

puesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada de la interesada.
Panamá, abril 8 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

H. LOZANO R.,
Director del Departamento de Comercio y Turismo.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PARENAMINE

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio substancias nutritivas, aminoácidos, substitutos de proteína, productos medicinales, farmacéuticos y biológicos en general; alimentos especiales para niños, alimentos dietéticos, substitutos de alimentos e ingredientes de alimentos en general y será oportunamente usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder que tenemos de la peticionaria por sustitución.

Panamá, abril 9 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

H. LOZANO R.,
Director del Departamento de Comercio y Turismo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Atlas Underwear Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en Piqua, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un medallón con la palabra



en la parte superior y debajo la letra A, todo según la etiqueta adjunta.

Las líneas en el dibujo sólo indican sombreado.

La marca se usa para amparar y distinguir ropa interior tejida e hilada para hombres, mujeres y niños, incluyendo vestidos de dos piezas y combinaciones (union suits), y calcetería tejida para hombres, mujeres y niños; estando dichas ropa interior y calcetería hechas de algodón, seda, lana, seda artificial y combinaciones de las mismas, (de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 20 de marzo de 1920 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de The Allen A. Company, sociedad anónima del Estado de Delaware, y cedida después a la peticionaria, según consta en la documentación adjunta.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los mismos y a los paquetes que los contienen etiquetas impresas en las cuales se muestra la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 389.826 de agosto 19, 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, abril 15 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

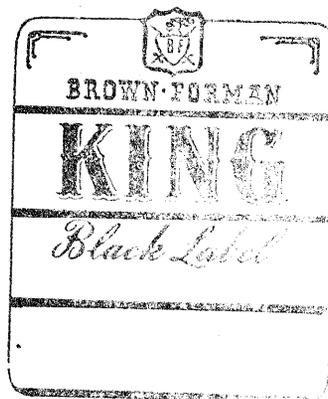
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Brown-Forman Distillers Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular, dividida en cuatro secciones horizontales; en la parte superior de la primera sección aparece la representación de un escudo de armas, coronado por una cimera, que lleva inscritas en el centro las letras B y F, y en la parte inferior las palabras



unidas por un guión; en la segunda sección se lee la palabra "King"; y las otras dos secciones aparecen en blanco, o con una leyenda distintiva como "Black Label", todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol. Tales como: vinos, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, bebidas amargas, ajeno, jarabes, soda, aguas minerales, naturales o artificiales, no medicinales; jugos de frutas, aperitivos, bebidas gaseosas, whisky, brandy y cognac (de la Clase 23 del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde septiembre 25 de 1941 tanto en el comercio de los Estados Unidos de América, como en el de Colombia y en el comercio internacional; y en la República de Panamá desde agosto 10 de 1944.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas generalmente empleadas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del regis-

tro de la marca en la República de Colombia N° 20.679 de diciembre 13 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, marzo 10 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, en representación de la Sociedad Anónima, Stiva, Pour L'exploitation de Produits Specialises, con sede en N° 5 Rue de Foucauld en Tanger, Marruecos, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de nuestros representados, registrada ya en Francia a su nombre, y la cual han venido usando desde octubre de 1938, y será usada en Panamá. La marca consiste en la denominación

VALDA

tomada en sí misma, e independiente de toda forma distintiva, sin distingo de tipos, combinaciones, tamaños y colores de letras. La marca ampara: productos farmacéuticos, químicos, higiénicos, alimenticios, de perfumería, de confitería, así como también aguas minerales, naturales o artificiales, de mesa, medicinales o purgativas. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 11 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 12 de Septiembre de 1947.

As. 5823. Escritura N° 1886 de 10 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Antonio Morera Granell, vende a Silvestre y Bros-

tella, Compañía Limitada, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5824. Escritura N° 1866 de 6 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Societe International Pour Le Commerce des Metaux, S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 5825. Escritura N° 1864 de 6 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el "Banco de Urbanización y Rehabilitación", segrega un lote de terreno de una finca situada en este Distrito, declara unas mejoras sobre dicho lote de terreno; lo vende a Bienvenida Cigarruista, y ésta constituye hipoteca y anticresis sobre dicho lote a favor del Banco mencionado.

As. 5826. Escritura N° 335 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentario de Luis Felipe Estenoz y Castillo, verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Colón.

As. 5827. Escritura N° 1726 de 18 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 61 del Tomo 35 del Diario.

As. 5828. Escritura N° 406 de 3 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Pasquale Vitale, que pesan sobre una finca situada en la ciudad de Colón, y éste declara mejoras sobre dicha finca.

As. 5829. Escritura N° 399 de 26 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido a favor de Alberto Cecilio Motta, por el Juzgado Primero del Circuito de Colón.

As. 5830. Escritura N° 2099 de 30 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad "Editora Panamá-América S. A.", vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a George Vicent Davis.

As. 5831. Escritura N° 419 de 9 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Henry Newel Estenoz vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situado en el Distrito de Colón a Bryce Watson de Coves.

As. 5832. Escritura N° 994 de 9 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión de 2 de Agosto de 1947, celebrada por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada "Hotels Interamericanos S. A."

As. 5833. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7352 de 4 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Mc Millan S. Eagan S. A.", con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 5834. Patente Comercial de Segunda Clase N° 996 de 4 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida, a favor de "Mc Millan S. Eagan S. A.", con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 5835. Escritura N° ... de 12 de Agosto de 1947, otorgada ante Archibald R. Watson, Oficial Mayor del Condado de New York, por la cual la sociedad denominada "Warner Brothers First National South Films Inc.", revoca poder conferido a Lester Cohen y nombra como apoderado legal a John H. M. Scribner, a partir del 25 de Agosto de 1947.

As. 5836. Escritura de Venta de 17 de Marzo de 1947, otorgada ante Ruth E. Wayt, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América vende una nave de acero denominada "Clarence King" a la sociedad denominada "Atlantic Maritime Company Inc."

As. 5837. Escritura de Venta de 17 de Marzo de 1947, otorgada ante Ruth E. Wayt, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América vende una nave de acero denominada "Sydney Edgerton" a la sociedad denominada "Atlantic Maritime Company Inc."

As. 5838. Escritura de Venta de 16 de Julio de 1947, del Consulado General de Panamá en Nueva York, por

la cual la sociedad "Great Lakes Transport Corporation", vende a "G. L. T. Corporation S. A.", una nave denominada "Mexoil".

As. 5839. Escritura N° 339 de 28 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de George Loui Griley, verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.

As. 5840. Escritura N° 1003 de 11 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Navegación Marítima Panamá, S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 5841. Escritura N° 2173 de 12 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eva Chiari de Quinzada segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Herrera, y la vende a la Nación.

As. 5842. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5237 de 24 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "C. González Revilla y Hno. y Cabassa Ltda." con domicilio en esta ciudad.

As. 5843. Escritura N° 1090 de 11 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel María Moreno vende a Violeta María Jacobo de Francis, un lote de terreno situado en El Valle Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5844. Escritura N° 1001 de 11 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Manuel M^o Moreno vende a Dora Flores de Kennedy, un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5845. Oficio N° 204 de 8 de Septiembre de 1947, del Juzgado Municipal del Distrito de Dolega, por medio del cual se adjunta copia del Auto de embargo decretado por dicho Tribunal sobre unos bienes de propiedad de Feliciano Serrano.

As. 5846. Escritura N° 160 de 17 de Julio de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Adalberto Amado vende a Santiago Pinilla una finca de su propiedad situada en el Distrito de Parita Provincia de Herrera.

As. 5847. Escritura N° 194 de 26 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Víctor Pinilla Quinzada, un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

As. 5848. Escritura N° 2170 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá, declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Juan Bautista de Argo, hipoteca ésta que pesa sobre una finca situada en Chiriquí.

As. 5849. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7337 de 27 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de George Brown Glisiani, con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 5850. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6602 de 9 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luis Felipe Pérez Palma, con domicilio en esta ciudad.

As. 5851. Escritura N° 2171 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un documento de la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz".

As. 5852. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7348 de 3 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Beryl Ursula Young de Allison, con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 5853. Escritura N° 1879 de 9 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Gladys Mener vende una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a Alfonso Goban.

As. 5854. Escritura N° 2172 de 10 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A., declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Berta Jungierch de Erbeacia, y ésta constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a favor de la Caja de Ahorros.

As. 5855. Escritura N° 979 de 5 de Septiembre de

1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Rafael Horacio Almcndaris un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 5856. Escritura N° 1875 de 8 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad y vende el resto libre de dicha finca a Julia Dianas de Aveçilla.

As. 5857. Escritura N° 38 de 4 de Septiembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a José Long Emong y otro dos lotes de terreno situados en la ciudad de Bocas del Toro y los compradores declaran mejoras sobre dichos lotes.

As. 5858. Escritura N° 1796 de 28 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Eustaquio Vicente Colucci declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5859. Escritura N° 420 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual R. Mateu C. y Compañía Limitada celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis sobre una finca situada en la ciudad de Colón a favor del Banco de Colón.

As. 5860. Escritura N° 1900 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Marco Osorio Cortés y otra constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 5861. Escritura N° 1899 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfredo Patiño, un lote de terreno situado en Coclé.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas a quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venzles, un folleto que contiene los Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/, 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Ser. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.
Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la escritura Pública Nº 521 de Marzo 17 de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad "Compañía Panameña de Industrias y Comercio S. A." el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Restaurante Minerva" que funciona en el Nº 10.113 de la Avenida Bolívar de la ciudad de Coión.

Panamá, Marzo 17 de 1948.

Luis Santiago Romero.

L. 4059
(Única publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que Forte Reginald Atwell y Tomasa Hill Cruz de Ali, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Atwell y Ali, Compañía Limitada", y han nombrado Liquidadores de la misma a los señores Morris Benjamín Fidanque y Dimas Samuel Rostrup, para que lleven a efecto la liquidación; Que Forte Reginald Atwell ha traspasado a título de venta a Tomasa Hill Cruz de Ali, todos sus derechos y acciones en la compañía, asumiendo ella su activo y un pasivo a favor del mencionado señor Fidanque.

Así consta en la Escritura Pública número 876 de 12 de Mayo de 1948 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Mayo 12 de 1948.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 4493
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Suplente ad-hoc, por este medio,

EMPLAZA:

A Pedro Ortiz, hondureño, mayor de edad quien fue vecino del Corregimiento de Changuinola, de la comprensión de este Circuito como empleado en las faenas del Abacá sin paradero conocido procesado por el delito de lesiones personales, a fin de que comparezca ante este tribunal dentro del término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano de publicidad del Estado, a fin de ser notificado del fallo dictado en su contra en el juicio que se le siguió por el delito de lesiones personales, el cual en su parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Abril primero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Estos testimonios de testigos presenciales del hecho junto con el dicho del ofendido y los certificados médicos-legales, no dejan duda alguna en el ánimo del juzgador de que, efectivamente, fueron Pinto y Ortiz las personas que hirieron a Reyes en la noche de autos, como así lo señala también el señor Agente del Ministerio Público en su alegato, opinión que comparte el suscrito por considerar que existe la plena y completa prueba de la culpabilidad y consiguiente responsabilidad criminal de los procesados Pinto y Ortiz; por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el que suscribe Juez de este Circuito Suplente ad-hoc, CONDENA a Santos Pinto y Pedro Ortiz, hondureños, mayores de edad y quienes fueron vecinos del Corregimiento de Changuinola, de la comprensión de este Circuito como empleados en las faenas del Abacá, como autores principales del delito de lesiones a la pena principal de cuatro años y medio de reclusión que cumplirán en el lugar que indique el Comisionado de Correcciones.

Como los condenados Pinto y Ortiz se hallan prófugos, se ordena notificarles esta sentencia por medio de edicto, efectuado lo cual, sino fuere apelada, consúltese Disposiciones base de este fallo: Artículos 215º, 215b, 2215, 2216, 2349 y 2356 del Código Judicial y 17º y Ordinal 3º del Artículo 319 del Código Penal.—No-

tifíquese y cópiése.—El Juez Suplente ad-hoc.—(fdo.) L. G. Cruz.—El Secretario ad-int. (fdo.) M. Elvira de Quirós".

En consecuencia, se advierte al emplazado Pedro Ortiz que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Ortiz, si lo supieren, so pena de ser juzgados y condenados, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2065 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades de orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ventidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito Suplente Ad-hoc,

L. G. CRUZ.

El Secretario Ad-int.,

M. Elvira de Quirós.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Suplente ad-hoc, por este medio,

EMPLAZA:

A Alfred Vincent, costarricense, de treinta y dos años de edad, quien residía en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro sin paradero conocido procesado por el delito de lesiones personales, a fin de que comparezca ante este tribunal dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, en el Órgano de Publicidad del Estado, a fin de ser notificado del fallo dictado en su contra en el juicio que se le siguió por el delito de lesiones personales, el cual en su parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El señor Representante del Ministerio Público al enviar a este tribunal lo actuado solicita en su Vista Fiscal de diez y seis del presente mes que este despacho abra causa criminal contra Alfred Vincent siguiendo la regla del artículo 2147 del Código Judicial por hallarse reunidos en el sumario los hechos necesarios para ello y compartiendo el tribunal ese concepto así lo hace llamando a responder en juicio criminal a Alfred Vincent, costarricense, de treinta y dos años de edad, vecino de este Circuito con residencia en Almirante y actualmente prófugo como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión, lo que hace el suscrito Juez de este Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Como el reo se encuentra prófugo emplácese por medio de edicto en conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiése.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

En consecuencia, se advierte al emplazado Alfred Vincent que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del auto cuya parte resolutive se deja transcrita, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaron, y se reparten a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez Suplente ad-hoc,

L. G. Cruz.

El Secretario Ad-int.,

M. Elvira de Quirós.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Personero Primero Municipal de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza al tal Morales (a) Prety, como de unos 15 años de edad, quien reside unas veces en esta Capital y otras en Chorrera, de quien se ignoran las demás generalidades, por el término de (30) treinta días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia criminal que contra él ha formulado el norteamericano Wilbert E. Hudson, por el hurto de 72 balboas en efectivo, en complicidad de los menores Alfonso Castro y Ramón Cedeño. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—En vista de que el tal Morales, a quien se sindicó en este negocio como el autor principal del delito denunciado; no ha sido localizado por la Policía Nal., ni por la Policía Secreta, para que concurra a rendir su indagatoria en relación al caso que se ventila, y como ha pasado un tiempo algo prolongado, este Ministerio decreta el emplazamiento del tal Morales (a) Prety, llenando todas las formalidades legales que advierte el artículo 2340 del C. Judicial.—Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) días, más la distancia para que comparezca al Despacho a rendir una declaración indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción que en esta se sigue.—Cúmplase.—El Personero Primero Municipal, (fdo.) Manuel S. Quintero E.— El Secretario (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado Morales (a) Prety, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita.—Excítase asimismo a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2608 del C. J. en vigencia. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las 9 a.m. del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial en los términos de ley.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Lorenzo Augusto Ellis, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de apropiación indebida y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en Juicio Criminal a Lorenzo Augusto Ellis, menor de 18 años de edad, soltero, impiabotas, natural de esta ciudad, con residencia en Río Abajo, casa número 2891-A, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva. Se abre a prueba el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia se verificará a partir de las diez de la mañana del día quince de diciembre próximo. Como se observa

que el enjuiciado es menor de edad, el Tribunal le designa como Curador ad-litem y defensor, al Lic. Francisco Alvarado, Defensor de Oficio, para que lo atienda en todas y cada una de las presentes diligencias.—Notifíquese, léase y cópiese.—Bernaschina, (fdo.) M. J. Ríos, Srio."

Se advierte al enjuiciado Lorenzo Augusto Ellis, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.—Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ellis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiérese a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día (6) seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia de este a la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este bis, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito. Panamá, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Tribunal de procedencia.—(fdos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Concepción Pinillo, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Feliciano Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Feliciano Hernández, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.
Norberto A. Reina,
Secretario,

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 18 de mayo de 1948.

CUADRO Nº 450 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1947		Nueva York por...		
Cia. W. T. Lum S. A., muebles de bejuco				7.996
35 bultos de Manila I. F. por	2.241	Productos Alimenticios Pascual, jarabe o si-		
Endara Riba S. A., papas 150 bultos de		rope de maíz 10 bultos de Nueva York por	531	
Nueva York por	525	Vila Hermanos Limitada, leche entera en		
Endara Riba S. A., papas 50 bultos de Nue-		polvo; carne salada 26 bultos de Nueva York		362
va York por	175	por		
Endara Riba S. A., galletas de soda y finas		Royal Crown Bottling Co, preparación con-		
7 bultos de Londres por	461	centrada para la fab. de aguas gaseosas de		
Endara Riba S. A., papas 100 bultos de		Nueva Orleans por	2.704	
Nueva York por	350	Royal Crown Bottling Co, tapas coronas 112		
Endara Riba S. A., jabón white navy gra-		bultos de Nueva York por	2.216	
nulado 200 bultos de San Francisco por	917	Royal Crown Bottling Co, preparaciones		
		concentradas para fab. aguas gaseosas 6 bul-		
		tos de Nueva Orleans por	186	
		Amado Engineering Corp., refrigeradoras e-		
		léctricas 3 bultos de Nueva York por	1.001	
		La Importadora Selecta, tinta para teñir		
		cueros; objetos de aluminio etc., 10 bultos de		
		Nueva York por	524	
		Productos Fluorescentes, materiales eléc-		
		tricos 18 bultos de Nueva York por	1.067	
		G. H. Fuhring S. A., galletas de dulce		
		41 bultos de Nueva Orleans por	794	
		Ferrocarril Nacional de Chiriquí, 6 motores		
		eléctricos 1 bulto de Nueva York por	261	
		La Importadora Selecta, hojas de materia		
		plástica; suelas de goma etc., 30 bultos de Nue-		
		va York por	905	
		Imprenta Franco e Hijos, máquina de co-		
		ser con alambre para imprenta etc., 2 bultos		
		de Nueva York por	628	
		Vallarino, Arias, Clínica San Fernando, ce-		
		mento Portland 512 bultos de Nueva York por	404	
		Carlos Yanes, tanques vacíos usados 2 bul-		
		tos por	240	
		Julio Vos, peróxido de hidrógeno, cajita de		
		cartón etc., 81 bultos de Nueva York por	315	
		Almacenes de Muebles Panamá, cadres de		
		madera y lona 24 bultos de Nueva York por	239	
		Cia. América S. A., espejos de vidrios sin		
		pulir 2 bultos de Nueva York por	221	
		Cardoze y Lindo S. A., Ferreteria Interna-		
		cional, estufas de gasolina y rep. 21 bultos de		
		Nueva Orleans por	807	
		Wong Chang S. A., accesorios para instala-		
		ciones eléc., 1 bulto de Nueva York por	204	
		Rodolfo Barraza Jr., cordones de algodón		
		para amarrar 2 bultos de Nueva Orleans por	130	
		Rodolfo Barraza Jr., machetes 20 bultos de		
		Liverpool por	1.168	
		Partes para Automóviles, S. A., repuestos		
		para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	375	
		Rodolfo Barraza, frijoles 10 bultos de San		
		Antonio por	236	
		Rodolfo Barraza papel higiénico 75 bultos		
		de Nueva York por	453	
		Rodolfo Barraza, sardinias en latas 25 bul-		
		tos de Nueva York por	233	
		Aristides Romero, manteca de puerco 200		
		bultos de Nueva York por	3.226	
		Almacén de Lima S. A., abridoras de lata,		
		planchadoras, hacha etc., 8 bultos de Nueva		
		York por	158	
		Silvestre y Brostella, cigarrillos "corona" 22		
		bultos de Habana por	1.495	
		Agencia Sears, tornillos, barrenas de acero		
		toma corriente etc., 9 bultos de Nueva York		
		por	313	
		Almacenes 5 y 10 Centavos, jabon de reu-		
		ter 8 bultos de Nueva York por	180	

CUADRO Nº 451 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1947

Endara Riba S. A., fideos chinos 50 bultos de San Francisco por

Endara Riba S. A., cebada perlada y melocotones en su jugo 50 bultos de San Francisco por

Roberto G. de Paredes, portaplumas, secantes, sellos de plomo etc., 3 bultos de Nueva York por

The Panama American Publishing, repuestos para maq. componer imprenta 1 bulto; de Nueva York por

Cia. Alfaro S. A., alquitrán de Guyot, jarabe omagil, pild. omagil 7 bultos de La Rochelle por

Nueva India, baúles de madera oriental, adorno de marfil etc., 6 bultos de Shanghai por

David Aerich e Hijos, carteras de cuero y plásticas etc., 27 bultos de Nueva York por

Hijos Gervasio García, neveras 15 bultos de Nueva York por

Universal Films, películas de cine 5 bultos de Curazao por

Jacobo Entebí, telas para colchones 1 bulto de Nueva York por

R. Agostini, prep. para las uñas y gabinetes manicure 15 bultos de Nueva York por

The Shell West Indies Ltda., aceite y grasa lubricante 45 bultos de Nueva Orleans por

Alej. Teussich Cia., generos y driles de algodón 12 bultos de Acapulco por

Endara Riba S. A., Frigorífico Endara, uvas, apio, coliflor, lechuga etc., 165 bultos de Nueva Orleans por

Esoo Stand. Oil Central América S. A., solventes para limpiar ropa 25 bultos por

Sec. Agricultura, alimentos para aves de corral 325 bultos de Nueva Orleans por

Productos Alimenticios Pascual, harina de trigo 500 bultos de Tacoma, Wash., por

La Importadora S. A., cuero artificial 2 bultos de Nueva York por

R. K. O. Radio Pictures, películas cinematográficas 4 bultos de Curazao por

F. E. Escoffery, efectos personales usados 3 bultos de Copenhague por

Cia. de Servicios Eléctricos, partes para maquinaria arena 1 bulto de Nueva York por

20th Century Fox Films, propaganda para películas; etc., 4 bultos de Nueva York por

Casa Eastlich, floreros de loza 2 bultos de Copenhague por

F. E. Escoffery, bacalao seco 400 bultos de

Almacenes 5 y 10 Centavos, cacerolas de aluminio, botellas de cristal etc., 37 bultos de Nueva Orleans por...	185	L. F. García, piano Baldwin con su banco 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.295
Panama Coca Cola, Bottling C ^o , anuncios de metal para propaganda 5 bultos de Nueva York por...	218	Cia. Ah Chu S. A., salmón en latas 50 bultos de Vancouver B. C. por...	790
The Pma. Coca Cola Bottling C ^o , cartelones y moldes de cartón prop. 3 bultos de Nueva York por...	231	Cia. Ah Chu S. A., aceitunas 100 bultos de Nueva York por...	425
The Panama Coca Cola Bottling C ^o , cartelones y moldes de cartón prop. 1 bulto de Nueva York por...	44	Cia. Ah Chu S. A., vasos de papel 75 bultos de Nueva York por...	877
The Panama Coca Cola Bottling C ^o , propaganda de papel 1 bulto de Nueva York por...	86	Cia. Ah Chu S. A., avena machacada 105 bultos de Nueva Orleans por...	413
The Panama Coca Cola Bottling C ^o , partes de repuestos para maq. fca. bebidas, 1 bulto de Nueva York por...	2.051	Fidanque Hnos. e Hijos, frijoles y lentejas 540 bultos de San Antonio, Chile por...	9.495
The Pma. Coca Cola Bottling C ^o , cartelones y moldes de papel prop. 3 bultos de Nueva York por...	326	Alberto Mizrahi Cia. Ltda., ropa interior de algodón 8 bultos de Acapulco por...	726
Agencias Pan Americanas S. A., cortadores de césped 2 bultos de Nueva York por...	60	Samuel Friedman Inc., camisas de algodón y seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	572
Agencias Pan Americanas S. A., repuestos para autos 1 bultos de Nueva York por...	107	Tropical Radio Telegraph, alambre para radio en plomo inst. de radio 1 bulto de Nueva Orleans por...	24
Casa Sport S. A., herramientas (limas) 2 bultos de Nueva York por...	168	Kelvix S. A., partes de repuestos para vender automáticos 4 bultos de Nueva Orleans por...	398
Casa Sport S. A., materiales eléc., 3 bultos de Nueva York por...	123	Panadería Real, harina de trigo 100 bultos de Houston, Texas por...	585
Sasso Cia., hilo de algodón para coser, bordar, zurcir etc., 11 bultos de Glasgow por...	3.987	Fábrica de Cajas Standard, cartón ordinario gris 400 bultos de Nueva York por...	1.181
Endara Riba S. A., bolsas de papel 100 bultos de Nueva Orleans por...	707	Swift y C ^o , aceite de Soya refinado 70 bultos de Nueva Orleans por...	1.890
B. L. Levy, hojas de acero para navajas de afeitar etc., 30 bultos de Nueva York por...	1.952	Chung Yet Sun, badana para forro de zapatos 2 bultos de Buenos Aires por...	1.296
J. y D. Varela Cia. Ltda., harina de trigo 100 bultos de Tacoma, Wash., por...	760	C. González Revilla Hno., materiales para alumbrado eléc. 11 bultos de Nueva York por...	1.425
Clay Products C ^o Inc., partes de repuestos para horno para cerámica 2 bultos de Nueva York por...	27	Cia. Kito Chen S. A., loza para uso doméstico 18 bultos de San Francisco por...	927
The Star y Herald C ^o , repuestos para máquinas componer imprenta 1 bulto de Nueva York por...	287	Cia. Kito Chen S. A., manzanas en latas 100 bultos de Nueva York por...	338
Angel Severino, moldura de aluminio, material protector etc., 2 bultos de Nueva York por...	125	Jorge Luis Mackay, pianos completos 4 bultos de Nueva York por...	1.237
J. L. Salas Cia. Ltda., muebles de metales ord. para uso oficina 5 bultos de Nueva York por...	28	Esteban Durán Amat, cerveza negra 110 bultos de Manchester por...	678
Hijos de Gervasio García, radios, discos fonográficos etc., 21 bultos de Nueva York por...	4.011	Esteban Durán Amat, cognac, 54 bultos de La Pallace por...	1.374
Caja de Seguro Social, aparatos, esterilizadores para labs, etc., 2 bultos de Nueva York por...	575	Arias Cia., llantas, partes rep. para autos etc., 36 bultos de Nueva York por...	739
Roberto Boyd, carro Pontiac Coupe usado mot. p8 ka-6.192, 1 bulto por...	900	W. H. Doel, artículos de aluminio 1 bulto de Londres por...	108
Endara Riba S. A., camarones secos 5 bultos de Nueva Orleans por...	1.117	Julio A. Rivera Z., bolsas de papel 50 bultos de Nueva York por...	393
Fca. de Calzado La Española, H. García, hilo para coser zapatos 1 bulto de Nueva York por...	203	National Distillers S. A., champaña "bellows burt naturality" 50 bultos de Nueva York por...	833
J. Ruiz Alvarez S. A., carbonato estroncio, bromuro de sodio etc., 8 bultos de Nueva York por...	221	International Import C ^o , discos para fonógrafos y álbums vacíos 2 bultos de Nueva York por...	133
Rodolfo A. Barraza Jr., jabones de tocador y pasta dental 30 bultos de Nueva York por...	562	Dick Boga, hojas de zinc y madera usada 66 bultos por...	88
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, bombillos incandescentes 38 bultos de Nueva York por...	419	J. Ruiz Alvarez S. A., pastillas vicks para la tos 35 bultos de Nueva York por...	588
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, transformador eléc., 2 bultos de Nueva York por...	953	Cia. General de Construcciones , láminas de caña prensada para construcción 158 bultos de Nueva Orleans por...	2.127
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería galv. 2 bultos de Nueva York por...	206	CUADRO NUMERO 453 DE 2 DE ENERO DE 1948	
CUADRO N ^o 452 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1947			
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, fusibles 1 bulto de Nueva York por...	220	Casa Mike, cartuchos cargados para escopetas 14 bultos de Nueva York por...	305
Cia. General Panameña S. A., pintura para barnizar y esmaltes 22 bultos de Nueva York por...	573	Cia. Serv. Eléctricos S. A., útiles, motores eléctricos, alambre de cobre aislado etc., 18 bultos de Nueva York por...	3.274
Rafael Halphen Pitti, galletas sin dulce 30 bultos de Nueva York por...	120	Labs. Vitae S. A., latas vacías 14 bultos de Nueva York por...	275
		Cia. Avila S. A., molinos de mano para café, tornillos de acero etc., 8 bultos de Nueva York por...	644
		Esteban Durán Amat S. A., whiskey "ingland queen grand liqueur" 120 bultos de Manchester por...	1.544
		Esteban Durán Amat S. A., vino ríaja tinto y blanco 110 bultos de Bilbao por...	1.022
		Esteban Durán Amat S. A., whisky "dewar's white label" 74 bultos de Manchester por...	874
		Partes para Automóviles S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	137